



**PROPUESTA DE MODIFICACIONES
AL REGLAMENTO DE TESIS
UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA**

**I
JUSTIFICACION**

- I. Evitar el atraso de los estudiantes, por causas no imputables a ellos, en sus esfuerzos por concluir sus estudios facultativos y obtener el grado académico y títulos profesionales.
- II Impedir que se forme una presa de estudiantes pendientes de egreso, con olvido de conocimientos adquiridos y de su actualización, así como su traslado a otras universidades.
- 111 Facilitar a los estudiantes, sin perjuicio de su calidad académica, la elaboración de sus trabajos de graduación, con la eliminación de requerimientos considerados innecesarios.
- IV Posibilitar el egreso de los estudiantes que han terminado sus carreras facultativas, con la rápida preparación de sus trabajos de graduación, requisito que por ahora, es exigido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para su colegiación obligatoria y ejercicio profesional.

**I
MODIFICACIONES**

- 1 Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, podrán proponer al Decanato o a la Dirección de la Escuela Facultativa respectivos, a partir o durante el séptimo ciclo lectivo de su pensum de estudios, el punto o tema de su trabajo de graduación, adjuntando el plan a seguir en su desarrollo. Deberán presentar también una terna de profesionales del derecho, de preferencia profesores de la Universidad, de entre los cuales se nombrará al asesor o conductor del trabajo quien aprobará el plan del mismo.

- 2 Si el punto o tema del trabajo de graduación fuere aceptado, se registrará en la Secretaría de la Facultad en el libro especial que se elevará para el efecto, el cual tendrá validez por dos años que se contarán desde su registro, salvo que se hubiere otorgado una prórroga por causas justificadas, la que no podrá exceder de un año.

- 3 El punto o tema de trabajo de graduación propuesto, se aceptará sólo y únicamente, si el estudiante proponente hubiere aprobado ya las materias substantivas o procesales comprensivas del mismo: El punto o tema deberá cumplir los requisitos formales y de fondo exigidos para su elaboración.

- 4 El punto o tema del trabajo de graduación es excluyente de otro u otros iguales o similares que se propusieren posteriormente, a menos que éstos difirieren significativamente de aquél en su conceptualización, enfoques personales o en el desarrollo del contenido.

- 5 El estudiante podrá solicitar cambios o modificaciones al nombre o al plan del trabajo de graduación, aprobados primariamente, los que deberán oficializarse por el Decanato y anotarse en el Registro Secretaria!.

- 6 En el ámbito de los trabajos de graduación podrán comprenderse: tesis propiamente dichas; investigaciones jurídicas; sociales y políticas relacionadas con las carreras jurídicas; trabajos temáticos de las distintas ramas del Derecho; proyectos legales; estudios analíticos o comparativos; trabajos de curso aceptados o ampliados, u otros que reunieren los requisitos reglamentarios.

- 7 Concluido el trabajo de graduación deberá presentarse al Decanato para el nombramiento del Revisor, aún cuando el estudiante no hubiere aprobado la totalidad de los cursos de su Plan de Estudios; pero solo podrá utilizarse para los fines de graduación, cuando hubiere cumplido con tal requisito. Conjuntamente con el trabajo elaborado deberá presentar su autor, declaración jurada de que el mismo no constituye o contiene plagio alguno, y en todo caso, que releva a la Universidad de cualquier reclamo o responsabilidad en ese sentido.

- 8 Cuando el revisor designado emitiera dictamen desfavorable al trabajo presentado, el Decanato lo devolverá al asesor para que se pronuncie sobre los señalamientos hechos, en el plazo de cinco días hábiles. Si este aceptara los requerimientos del Revisor, el estudiante deberá satisfacerlos y si no fuere así, el Decano resolverá lo procedente.

- 9 Solamente el estudiante, asesor y revisor serán los responsables ante terceros, del contenido y desarrollo de los trabajos de graduación, quienes deberán hacer del conocimiento del Decanato cualquier anomalía que se diere en el proceso de su elaboración.

- 10 Las irregularidades cometidas en la elaboración de los trabajos de graduación, o los plagios comprobados, serán sancionados por el Decanato con la nulidad del trabajo, cambio o modificación que procedieren, sustitución del punto o tema o supresión de los párrafos plagiados, si esto no afectare el trabajo.

- 11 En el proceso de elaboración del trabajo de graduación en el nivel de pregrado, se suprime la evaluación privada de éste para su egreso profesional. Como consecuencia no se nombrarán ternas evaluadoras para la práctica de dicha prueba.
- 12 Igualmente, en el proceso mencionado, se suprime la intervención de los metodólogos, cargos que quedan suprimidos en el quehacer facultativo con la vigencia de estas normativas.
- 13 Los nombres del Asesor y Revisor del trabajo de graduación deberán incluirse en la página de Autoridades de la Facultad.
- 14 El curso de "Seminario de Tesis" que se llamará en adelante "Seminario de Trabajo de Graduación", deberá colocarse en el séptimo ciclo lectivo del Plan de Estudios de la Facultad; su espacio académico deberá ser ocupado por otra materia del Derecho.
- 15 El desarrollo del Seminario de Trabajo de Graduación deberá facilitar a los estudiantes la elaboración de los trabajos que tengan la cualidad en sus diversidades comprensivas, para lo cual deberá enseñarse la naturaleza y características de cada modalidad para su buen desarrollo. El curso no será prerrequisito de otros cursos y se tendrá por aprobado cuando al estudiante se le haya aceptado su trabajo de graduación, en base a los dictámenes emitidos por el Asesor y Revisor .

- 16 Los estudiantes que hubieren aprobado las materias del Plan de Estudios de la Facultad o estuvieren pendientes o elaborando sus trabajos de graduación, cuando entraren en vigencia estas disposiciones, podrán adherirse a éstas en lo que les fueren aplicables o continuar bajo la vigencia de las actuales, lo que deberán hacer del conocimiento del Decanato.
- 17 En el nivel de Postgrado se aplicarán las normativas correspondientes a ese nivel académico, por lo que sus estudios quedan fuera del ámbito de estas modificaciones.
- 18 Se derogan las disposiciones del Reglamento de Trabajos de Graduación y sus anexos o normas complementarias que se opongan a estas normativas.
- Estas modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad; que deberán comunicarse al Decanato sin demora alguna.

ARTM/cmsm|

ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TESIS, APLICABLE A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, EN LA SECCIÓN CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2013, PUNTO 9.01 ACT. NÚM. 53-13.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que las normativas que modifican el Reglamento de Tesis de la Universidad, aprobadas el catorce de agosto del año en curso, en su numeral 16 permite al estudiante que hubiere aprobado las materias del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pendiente de elaborar su trabajo de graduación o tesis, lo estuviere preparando o lo hubiere concluido sin sustentar la evaluación privada correspondiente, al entrar en vigencia esas disposiciones modificatorias, acogerse a ellas en lo que les fueren aplicables, lo que deberán hacerlo saber al Decano de la Facultad o Director de la Escuela Facultativa de su pertenencia, para la oficialización de los trámites respectivos.

CONSIDERANDO

Que el numeral citado, en su interpretación y aplicación, ha generado dudas y discrepancias que deben evitarse o corregirse en aras de la seguridad, certeza y uniformidad jurídicas, para que casos iguales sean tratados y resueltos con idénticos parámetros.

CONSIDERANDO

Que dicho numeral comprende situaciones que si bien no están expresamente enunciadas en su texto, si están incluidas en él, no solo porque son afectadas directamente, sino también porque son consecuencia inmediata de su aplicación, por lo que deben precisarse para que no quede incierta su regulación.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo como órgano legislativo y supremo de decisión de la Universidad, en el marco de sus facultades legales, tiene la potestad de interpretar los Reglamentos y Normativas de la misma, para fijar sus contenidos y alcances obligatorios.

POR TANTO

En base a los artículos: 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15, 16, 19 y 20 del Decreto 82-87 del Congreso de la República, Ley de Universidades Privadas; y 1, 5, 9, subnumerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.18, y 22 y 23 de los Estatutos de la Universidad.

DELIMITA

El ámbito de aplicación del numeral 16 de las Normativas que modifican el Reglamento de Tesis, aprobadas el 14 de agosto de este año, a las siguientes situaciones, que deberán tenerse comprendidas en su contenido.

16.1 El estudiante que hubiere aprobado todos los cursos, materias o asignaturas del plan de estudios con punto o tema de trabajo de graduación o tesis autorizado y asesor nombrado, lo estuviere desarrollando o lo hubiere concluido sin haber sustentado la evaluación privada correspondiente, deberá cumplir lo estipulado en los numerales 7 y 8, este último si se dieran sus supuestos, de las normativas en mención.

16.2 El estudiante que hubiere elaborado su trabajo de graduación o tesis y sustentado la evaluación privada de éstos, reprobándola, por deficiencias formales o de fondo, no haberla defendido satisfactoriamente o por otras causas expresadas en el acta de su evaluación o fueren del conocimiento del estudiante, éste deberá sujetarse a lo establecido en los numerales 7 y 8 de las relacionadas normativas modificatorias.

16.3 Cuando el estudiante hubiere realizado la evaluación privada de su trabajo de graduación o tesis, aprobándola con modificaciones, ampliaciones, supresiones o correcciones ordenadas por el Tribunal Evaluador, que deberá efectuar, procederá de acuerdo con lo prescrito por los numerales 7 y 8 de las Normativas modificatorias.

16.4 Si la reprobación del estudiante en su evaluación privada de trabajo de graduación o tesis, fuere por indicios racionales de copia o plagio manifiesto, señalados por el Tribunal Evaluador y estos extremos fueren desvirtuados o no se confirmaren, se observará lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de las Normativas de referencia. Si se ratificare lo imputado al estudiante, el Decano de la Facultad o Director de la Escuela Facultativa competente, procederá conforme el numeral 16 de dichas Normativas.

16.5 Cuando el Tribunal Evaluador del Trabajo de graduación o tesis hubiere reprobado al estudiante recomendándole el cambio del punto o tema de tesis; o disponiendo su substitución, ambos procederes se tendrán por no hechos y el estudiante cumplirá los numerales 7 y 8 de las Normativas modificatorias. Sin embargo, si éste ya estuviere elaborando su nuevo punto de trabajo de graduación o tesis, podrá continuar con él, a su elección, lo cual deberá comunicar al Decano de la Facultad o Director de la Escuela Facultativa que interviene, para la validez del cambio.

16.6 Cualquier otra situación que se presentare resultante de la interpretación y aplicación del numeral 16 de las Normativas modificatorias, que no estuviere prevista, será resuelta por el Consejo

Directivo de la Universidad.

16.7 Al estudiante que se encontrare en alguna de las situaciones de estas disposiciones, se le aplicará lo prescrito por los numerales 11 y 12 de las Normativas modificatorias.

16.8 Los revisores que se nombraren en aplicación del numeral 16 de que se trata, deberán pertenecer al personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o de la Escuela Facultativa del estudiante, incluyéndose los Centros y Extensiones Universitarios. Tienen impedimento para desempeñar el cargo, quienes hubieren intervenido en el proceso de elaboración del trabajo de graduación o tesis, participado como "metodólogo" o como integrante de su Tribunal Evaluador. Los revisores en el cumplimiento de sus cometidos deberán proceder con absoluta imparcialidad y estricto apego a las normas académicas y éticas.

16.9 Los revisores a que se refieren estas regulaciones, al emitir sus dictámenes, dentro del término que se les señalare, se concretarán a los requerimientos que se les formulen en su nombramiento.

16.10 La comisión de hechos fraudulentos o actos ilícitos, que se comprobaren, en la elaboración del trabajo de graduación o tesis o de su revisión para su aprobación, será sancionado por el Consejo Directivo de la Universidad, sin perjuicio de otras responsabilidades a que se hicieren acreedores los actores.

16.11 Los derechos u honorarios que ocasionare la intervención de los revisores que se nombraren en aplicación de estas disposiciones, serán cancelados por el estudiante que invocó su aplicación, según el arancel universitario anual.

LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERAL 16 DE LAS MODIFICACIONES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN, APLICABLE A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, EN LA SECCIÓN CELEBRADA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PUNTO 5.04 ACT. NÚM. 75-13.